REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE SALUD
CONVENIOS

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 30 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1010 /

V I S T O S:

a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
e. Resolución Exenta N° 2249 de 22.04.2020 aprueba convenio Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20919 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.
f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 27 de febrero de 2020 sobre convenio Anticipo al Retiro Voluntario.

2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2249 de 22.04.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-044 incentivo al Retiro R. Ex. N° 2249.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO SECRETARIO MUNICIPAL

SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO ALCALDE

JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

JSP./SRP./CGM./rcht

DISTRIBUCIÓN:
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Servicio Salud Bio Bio

Ministerio de Salud

RSC/CGA/rda

REF.: APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002249 /

LOS ÁNGELES, 22 ABR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N°20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud de fecha 27 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Biobío e **I. Municipalidad de Cabrero**; la Ley Nº21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley Nº18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto Nº29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD de fecha 27 de febrero de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **I. Municipalidad de Cabrero**, que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Los Ángeles, a 27 de febrero de 2020, la Ilustre Municipalidad de Cabrero, corporación autónoma de derecho público, con patrimonio propio, RUT N°69.151.000-K, representada por su Alcalde D. MARIO GIERKE QUEVEDO, con domicilio en calle Las Delicias N°355 de la Comuna de Cabrero, en adelante "la Municipalidad", y el Servicio de Salud Bío Bío, órgano descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°61.607.300-1, representado por su Director Sr. Rodrigo Manuel Sierra Contreras, Cédula de Identidad N°12.149.112-5, de Profesión Ingeniero Civil Industrial, de nacionalidad chilena, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N°147, Interior, edificio 7, piso 4° en la ciudad de Los Ángeles, en adelante "El Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley Nº 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización

Que el artículo 16 de la citada ley y el artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento para la bonificación por retiro voluntario contenido en el Decreto N°26 del 4 de octubre de 2016, establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

Asimismo, en la misma norma se establece que la devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Para los efectos de lo señalado, la ley establece que se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDA: Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO",** para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales.**

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL",** para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional",** que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO":** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario",** si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

TERCERA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°33 de fecha 20 de febrero de 2020 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

CUARTA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"** y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó la suma total de **$13.659.385.- (trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos)** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) que se indican a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	RENTA IMPONIBLE PROMEDIO	ARTICULO 1° LEY 20.919	N° MESES (Devolución adelanto por Aporte Estatal)
ALICIA QUINTANA VILLEGAS	8.525.232-1	C TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ENFERMERIA	$1.241.762.-	13.659.385.-	72

SEXTA: La suma señalada en la cláusula precedente, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, a razón de 71 cuotas por un monto de $189.714.- (ciento ochenta y nueve mil setecientos catorce pesos) y una cuota de $189.691.- (ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos).

Cada rebaja, representa el 1.21% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma total de **$13.038.504.- (trece millones treinta y ocho mil quinientos cuatro pesos)** no sujeta a devolución, correspondiente a los siguientes conceptos que se detallan:

a) **"Incremento", por la suma de $13.038.504.- (trece millones treinta y ocho mil quinientos cuatro pesos)** de cargo fiscal, **no sujeta a devolución** correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	RENTA	ARTICULO 7°

			IMPONIBLE PROMEDIO	LEY 20.919
ALICIA QUINTANA VILLEGAS	8.525.232-1	C TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ENFERMERIA	$1.241.762.-	$13.038.504.-

b) **"Bono Adicional", por la suma de $ 0.-** de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	RENTA BRUTA PROMEDIO	ARTICULO 8° LEY 20.919
ALICIA QUINTANA VILLEGAS	8.525.232-1	C TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ENFERMERIA	$1.273.686.-	$0.-

b) **Bono Complementario", por la suma de $0.-** de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	SUMA ART. 7° Y ART. 8°	ARTICULO 9° LEY 20.919
ALICIA QUINTANA VILLEGAS	8.525.232-1	C TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ENFERMERIA	$1.273.686.-	$0.-

OCTAVA: El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

En la misma oportunidad, la entidad administradora de salud municipal deberá pagar los otros beneficios de cargo fiscal contemplados en la ley.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo a lo señalado en la ley.

NOVENA: La Municipalidad no podrá utilizar los fondos que en virtud de este convenio se transfieren en otras actividades, obligaciones o conceptos, aun cuando guarden relación con actividades de salud.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Los Ángeles, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS:

La personería de Don Mario Gierke Quevedo, para representar a la I. Municipalidad de Cabrero, consta en la sentencia de proclamación de Alcalde N°30 del 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, Octava región del Bio Bío y en Decreto Alcaldicio N°6.002 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Por su parte la personería de D. Rodrigo Sierra Contreras, para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta en Decreto Afecto N° 29/28.05.2019 del Minsal que lo designó como Director del Servicio de Salud Bío Bío.

FIRMAN: **MARIO GIERKE QUEVEDO**. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO. **RODRIGO MANUEL**

SIERRA CONTRERAS. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem Percapita 24.03.298.001 y al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío, según corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD BIO BIO * DIRECCION * DIRECTOR

RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, MINSAL
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoria SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- **I. Municipalidad de Cabrero**
- Of. Partes SSBB